



NACIONAL



RESOLUCION 315/2005
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAYDS)

Residuos peligrosos -- Protocolo Particular Adicional al Convenio de Cooperación Mutua vigente entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente y la Prefectura Naval Argentina del Ministerio del interior - Anexo Residuos Peligrosos -- Se ordena su publicación.

Fecha de Emisión: 23/03/2005; Publicado en: Boletín Oficial 01/04/2005

VISTO el Expediente N° 70-00756/2002 del Registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, actualmente en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD y AMBIENTE, y CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramitó la suscripción de un PROTOCOLO PARTICULAR ADICIONAL al CONVENIO DE COOPERACION MUTUA vigente entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DEL INTERIOR - ANEXO RESIDUOS PELIGROSOS - cuyo objetivo fue acordar un mecanismo de control y fiscalización de la gestión de los residuos peligrosos regulados por la Ley 24.051, en los ámbitos donde la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA ejerce su jurisdicción conforme la Ley 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina", artículo 5° inciso a) sub-inciso 23), especialmente para los devenidos de las llamadas operaciones normales de los buques.

Que las operaciones normales de buques, entendidas como aquellas maniobras que ejecutan los buques en forma rutinaria durante su actividad, incluyendo aquellas para las cuales fueron construidos, generan residuos regulados por la Ley nacional 24.089 que aprueba el CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACION DEL MAR - MARPOL MARITINE POLLUTION - 73/78, y sus normas complementarias, y la Ley 22.190 sobre Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación de las Aguas y otros elementos del Medio Ambiente por Agentes Contaminantes provenientes de Buques y Artefactos Navales, normas que tiene como autoridad de aplicación a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que ciertos residuos regulados por las leyes mencionadas en el párrafo anterior se clasifican como peligrosos en el marco de la Ley 24.051, su Decreto reglamentario 831/93 y sus normas complementarias, normas que tiene como autoridad de aplicación a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que el artículo 2° de la Ley 24.051 excluye de sus alcances a los residuos derivados de las operaciones normales de los buques, eximiendo en consecuencia de las responsabilidades administrativas de inscripción y registración a los buques en el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS creado por la norma citada en su artículo 4°, cuando éstos generan residuos peligrosos, no así de la responsabilidad ambiental de su gestión cuando en las operaciones de transbordo son descargados a otros buques, para su transporte, o a puertos debidamente habilitados para su

transporte, tratamiento y/o disposición final.

Que lo manifestado anteriormente ha implicado una laguna normativa, de fiscalización y control en la trazabilidad de los residuos con características peligrosas provenientes de esas operaciones normales que, una vez que abandonan el buque donde fueron generados, no encuentran una gestión adecuada y sustentable implicando, en ocasiones, contaminación a los recursos naturales fluviales, marítimos, lacustres y terrestres, ante su inadecuado transporte, almacenamiento temporario, tratamiento y/o disposición final.

Que el PROTOCOLO PARTICULAR celebrado viene a establecer un mecanismo de fiscalización y control coordinado entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DEL INTERIOR, en sus respectivos ámbitos de competencias, para aquellos residuos peligrosos generados por las actividades normales de los buques.

Que el PROTOCOLO PARTICULAR delega en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DEL INTERIOR el otorgar los "Manifiestos de Transporte" que establece la Ley 24.051 en su artículo 12 a través de las distintas PREFECTURAS DE ZONAS del país, como así también requerir a todo buque que genere o transporte residuos peligrosos el "Manifiesto de Transporte" donde estarán identificados los sujetos involucrados en la gestión de los residuos, así como la calidad y cantidad de material transportado, solicitando además el acompañamiento de los residuos con la Hoja de Ruta y un Plan de Acción para casos de emergencia.

Que el PROTOCOLO PARTICULAR establece un procedimiento especial para el control y la fiscalización de

las actividades de recepción, manipulación, transporte, tratamiento y almacenamiento de los residuos peligrosos alcanzados por los Anexos I y II de la Ley 24.051 en el ámbito marítimo, fluvial, lacustre y portuario de jurisdicción nacional, de todo sujeto alcanzado por el régimen de la ley mencionada.

Que el PROTOCOLO PARTICULAR entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su firma.

Que como consecuencia de lo expuesto es necesario dar publicidad lo acordado entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DEL INTERIOR en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION antes de la entrada en vigencia del PROTOCOLO PARTICULAR.

Que resulta oportuno invitar a las jurisdicciones locales a que acuerden, en el ámbito de sus competencias y a través de sus reparticiones ambientales, medidas similares a la presente medida.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto 438/92, sus modificatorios y complementarios), Decreto 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, Decreto 295 de fecha 30 de junio de 2003, artículo 60 de la Ley 24.051 y el Artículo 60 de la Ley 25.612 según Decreto de Promulgación 1343 de fecha 25 de julio de 2002 y Decreto 923 de fecha 21 de julio de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO

DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1° - Ordénase la publicación PROTOCOLO PARTICULAR ADICIONAL al CONVENIO DE COOPERACION MUTUA vigente entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DEL INTERIOR - ANEXO RESIDUOS PELIGROSOS, suscripto el día 28 de Febrero del año 2005, que como ANEXO I forma parte de la presente.

Art. 2° - Invítase a las jurisdicciones locales a que acuerden, en el ámbito de sus competencias y a través de sus reparticiones ambientales, medidas similares a la presente.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese a la DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y al CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE, para que en sus ámbitos de competencia se difunda la presente medida, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese y archívese.

Atilio A. Savino.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB.

